



Expte. n° 01/JUNTA ELECTORAL/19
"Cruzada por San Lorenzo s/ Reconocimiento de
alianza - Oficialización de
candidatos"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo el Presidente de la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, Alejandro E. BIETTI, su VICEPRESIDENTE, Hernán M. GONZALEZ, su SECRETARIO, Gabriel P. GIOSEFFI y los VOCALES José M. MENENDEZ y Luciano J. FISZBEIN; y

Visto: el expediente del epígrafe,

resulta:

1. Los apoderados de la agrupación "CRUZADA POR SAN LORENZO", Ruben D. Iglesias y Claudio H. Perales, se presentaron ante esta Junta en los términos del artículo 98 del Estatuto en legal tiempo y forma (fs. 29).

Acompañaron a su presentación las listas de candidatos para Comisión Directiva, Comisión Fiscalizadora y Asamblea de Representantes (fs. 01/08) junto con sus correspondientes certificaciones de firmas (09/28).

2. A fs. 31/32 esta Junta Electoral solicitó los respectivos informes estatutarios a fin de comprobar el cumplimiento por parte de la agrupación de los extremos requeridos para la oficialización de sus listas de candidatos, a saber: a) que las firmas acompañadas cumplan con las pautas del artículo 98 del Estatuto y alcancen el número mínimo requerido e informado en la Resolución Nro. 1 de ese órgano, b) que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Estatuto, c) la correcta distribución de candidatos y candidatas en las listas en cumplimiento de las pautas de cupo femenino establecidas en el artículo 98 del

Estatuto, en consonancia con lo informado por esta Junta en su resolución Nro. 2, d) que ninguno de los candidatos propuestos se encuentre incursa en las incompatibilidades del artículo 43 del Estatuto y concordantes.

3. A fs. 33/38 se encuentra glosado el informe de evaluación de avales de las agrupaciones, sobre el total de mil cuatrocientas veintiocho (1428) firmas presentadas.

Así las cosas, luce del mismo que tres (3) socios/as firmantes no lograron ser identificados/as en el padrón (fs. 33); treinta y ocho (38) socios/as han firmado dos veces su aval para la agrupación (fs. 33/34); cincuenta y seis (56) socios/as no se encuentran empadronados/as (fs. 34/35) y cincuenta y seis ~~(56)~~ ⁽⁵⁸⁾ socios/as han firmado para avalar a más de una agrupación.

En este sentido, si se descuentan de su presentación la cantidad de firmas detalladas *ut supra*, el resultado neto de firmas válidas arroja un total de mil doscientas veintidós (1222), por lo que corresponde hacer saber tal extremo a la agrupación, extendiéndose copia simple del informe respectivo, a sus efectos y bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda.

4. A su turno, respecto de la distribución de cargos en la lista en orden a las disposiciones del artículo 98 del Estatuto sobre cupo femenino, en consonancia con lo establecido en la Resolución nro. 2 de esta Junta, nada hay para observar a la agrupación.

5. Luce a fs. 39/42 el informe de que da cuenta del cumplimiento por parte de los candidatos propuestos de los requisitos establecidos en el artículo 38 del Estatuto, del que se desprende como observación que el candidato propuesto en el tramo de candidatos para la Asamblea de Socios, específicamente en el orden nro. 64, Britos Fahur, Alejandro F., socio nro. 17787 (fs. 7 de la presentación de la agrupación)



prima facie no contaría con la edad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, por lo que corresponde informar tal extremo a la agrupación, a sus efectos.

Recordemos que el artículo 38 del Estatuto refiere que para poder ser miembro de los órganos de gobierno y del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere "a) ser socio vitalicio o activo con más de diez años ininterrumpidos de antigüedad como tal al día de la elección" y que la calidad de socio activo se adquiere desde los dieciocho (18) años de edad, en un todo conforme con el artículo 20 del Estatuto.

Así las cosas, sin perjuicio de que el candidato observado cumple con el requisito de antigüedad como socio de la institución, *prima facie* no cumple con la calidad de socio activo requerida estatutariamente, por lo que se informa tal circunstancia a la agrupación que lo propuso a sus efectos y bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda.

6. Por otra parte, el informe de incompatibilidades del artículo 43 del Estatuto se encuentra glosado a fs. 43/44, no habiéndose advertido nada que señalar al respecto en este punto a la agrupación.

7. Por último, hágase saber a la agrupación que en función de lo dispuesto por el artículo 99 del Estatuto, y en consonancia con lo establecido por esta Junta en su Resolución nro. 1 y el cronograma electoral que como anexo integra la misma, el miércoles 23 de octubre fenece el plazo previsto para dar respuesta a las observaciones formuladas por este órgano, por lo que en función de esta circunstancia y pese a no ser un día hábil de atención, de manera excepcional este colegiado permanecerá abierto ese día desde las 17:00 hasta las 20:00 horas para facilitar a los apoderados la posibilidad de presentar sus respectivos descargos o enmiendas.



8. Por ello,

la Junta Electoral del
Club Atlético San Lorenzo de Almagro
resuelve:

1. **Hacer saber** a la Agrupación "CRUZADA POR SAN LORENZO" que a la fecha se han recibido mil doscientas veintidós (1222) firmas de socios válidas, a sus efectos y bajo apercibimiento de disponer esta Junta lo que por derecho corresponda.
2. **Hacer saber** a la Agrupación "CRUZADA POR SAN LORENZO" que el candidato propuesto en el tramo de candidatos para la Asamblea de Socios, específicamente en el orden nro. 64, Britos Fahur, Alejandro F., socio nro. 17787 *prima facie* no contaría con la edad mínima requerida por la norma interna para poder competir en las elecciones, a sus efectos y bajo apercibimiento de disponer esta Junta lo que por derecho corresponda.
3. **Hacer saber** a la Agrupación "CRUZADA POR SAN LORENZO" que en función de lo dispuesto por el artículo 99 del Estatuto, y en consonancia con lo establecido por esta Junta en su Resolución nro. 1 y el cronograma electoral que como anexo integra la misma, el miércoles 23 de octubre fenece el plazo previsto para dar respuesta a las observaciones formuladas por este órgano, por lo que en función de esta circunstancia y pese a no ser un día hábil de atención, de manera excepcional este colegiado permanecerá abierto ese día desde las 17:00 hasta las 20:00 horas para facilitar a los apoderados la posibilidad de presentar sus respectivos descargos o enmiendas.
4. **Notifíquese** a lo resuelto al interesado al domicilio electrónico constituido oportunamente por ante esta Junta Electoral, regístrese, protocolícese y publíquese

en el sitio web oficial del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO
<https://sanlorenzo.com.ar/>



Alejandro E. Bietti
Presidente
Junta Electoral

Hernán M. González
Vicepresidente
Junta Electoral

José M. Menéndez
Vocal
Junta Electoral

José Sganga
Vocal
Junta Electoral

Luciano Fiszbein
Vocal
Junta Electoral

Gabriel P. Gioseffi
Secretario
Junta Electoral

Hernán M. González
Vicepresidente
Junta Electoral

Daval 3
diago 109

